



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA

Aprobada Por resolución 0510 de 05 de junio de 2025, fusionado Por Resolución No. 1989 de diciembre 18 de 2009 Calendario A Nit. 800.050.425-2 - Sede principal código DANE No.117001006112 y Sede A código DANE No.217001001093
Secretaría de Educación del Municipio de Manizales

ESTUDIO DE MERCADO

Manizales, 07 de abril de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, según el cual, la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA**, se permite hacer el siguiente estudio de mercado:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **Institución Educativa La Linda** requiere contratar los servicios profesionales de un Contador Público bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios, en razón a la necesidad de garantizar el adecuado manejo, control y presentación de su información contable, financiera y tributaria, conforme a la normatividad legal vigente.

La naturaleza especializada de las funciones contables y fiscales demanda en primer lugar, las Instituciones Educativas, ya sean públicas o privadas, están obligadas a llevar una contabilidad organizada y ajustada a los principios establecidos en los marcos normativos contables, tales como las Normas de Información Financiera (NIIF) y las disposiciones fiscales emitidas por las autoridades competentes. La presencia de un profesional en Contaduría Pública asegura que los registros contables reflejen de manera fiel la situación financiera de la institución.

Asimismo, el Contador Público es fundamental para la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, declaraciones tributarias, informes ante entidades de control y vigilancia, y demás obligaciones legales, evitando sanciones, multas o inconsistencias que puedan afectar la estabilidad institucional.

Adicionalmente, este profesional contribuye a la toma de decisiones administrativas y financieras, mediante el análisis de la información contable, el control del presupuesto institucional y la implementación de mecanismos de control interno que promuevan la transparencia y el uso eficiente de los recursos.

En el contexto educativo, donde se administran recursos resulta indispensable contar con un responsable idóneo que garantice la trazabilidad y correcta destinación de dichos fondos.

Por lo anterior, la contratación de un Contador Público no solo responde a una obligación legal, sino que también constituye una necesidad estratégica para fortalecer la gestión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA

Aprobada Por resolución 0510 de 05 de junio de 2025, fusionado Por Resolución No. 1989 de diciembre 18 de 2009 Calendario A Nit. 800.050.425-2 - Sede principal código DANE No.117001006112 y Sede A código DANE No.217001001093
Secretaría de Educación del Municipio de Manizales

ESTUDIO DE MERCADO

administrativa, financiera y el cumplimiento de los fines misionales de la Institución Educativa.

2. OBJETO DEL CONTRATO

“Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de brindar asesoría contable y presupuestal para el apoyo de la administración del Fondo de Servicios Educativos, así como, actualizar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contables y de presupuesto de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 y analizar, asesorar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contractuales correspondientes de los meses de abril a diciembre de 2026 de la Institución Educativa La Linda, además presentar todos los informes requeridos legalmente por los entes que ejercen control administrativo y fiscal en las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrata”.

3. PERSPECTIVA LEGAL

La Constitución Política establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación.

Conforme al artículo 67 de la Carta Política, la educación tiene una doble connotación jurídica: La de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de Instituciones Educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA

Aprobada Por resolución 0510 de 05 de junio de 2025, fusionado Por Resolución No. 1989 de diciembre 18 de 2009 Calendario A Nit. 800.050.425-2 - Sede principal código DANE No.117001006112 y Sede A código DANE No.217001001093
Secretaría de Educación del Municipio de Manizales

ESTUDIO DE MERCADO

recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores rurales, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

Los recursos públicos que por transferencias ingresan al presupuesto a través de los FSE, no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto no se reciban en el mencionado Fondo. Así mismo los recursos que ingresan con destinación específica deben ejecutarse solamente para lo que fueron girados por quien asignó el recurso.

El numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.

En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos de los FSE, los rectores y directores rurales deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, a los principios y postulados de la función administrativa, así como a la rendición de cuentas mediante las publicaciones e informes ordenados por el artículo 2.3.1.6.3.19 del decreto 1075 de 2015, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponde a la entidad territorial en dicha materia.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe realizar un contrato de Prestación de Servicios con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacionales, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, en cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre prevista la prestación de un servicio igual a las previstas en este proceso, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA

Aprobada Por resolución 0510 de 05 de junio de 2025, fusionado Por Resolución No. 1989 de diciembre 18 de 2009 Calendario A Nit. 800.050.425-2 - Sede principal código DANE No.117001006112 y Sede A código DANE No.217001001093
Secretaría de Educación del Municipio de Manizales

ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA**, para efectos de este contrato procedió a solicitar cotizaciones directamente a las personas que se relacionan en el siguiente cuadro, de tal manera que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, dando como resultado la siguiente información:

4.1. ANALISIS PRECIOS DE MERCADO

Laura Marcela Quintero P	Mónica Fernanda Arias B	Luz Yuridia Gallego L
\$ 10.080.000	\$ 10.800.000	\$ 11.520.000

Se realizó el análisis de precios y de presupuesto, dando como resultado que la cuantía que se puede contratar corresponde hasta la suma de: **\$ 10.800.000 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE).**

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

El Fondo De Servicios Educativos dentro del presupuesto aprobado por el consejo directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA** como máximo órgano, cuenta con los recursos definidos en el rubro que a continuación se cita:

ITEM	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1	SGP	2.1.1.1	HONORARIOS	\$ 10.800.000

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA ha determinado la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado el valor del contrato a celebrar es de: **\$ 10.800.000 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE).**

En razón a la cuantía dicho proceso habrá de adelantarse a través de un proceso de selección por medio de invitación pública, de acuerdo a lo normado por el Decreto 1075 de 2015 y por el manual interno de contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA

Aprobada Por resolución 0510 de 05 de junio de 2025, fusionado Por Resolución No. 1989 de diciembre 18 de 2009 Calendario A Nit. 800.050.425-2 - Sede principal código DANE No.117001006112 y Sede A código DANE No.217001001093
Secretaría de Educación del Municipio de Manizales

ESTUDIO DE MERCADO

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Condiciones Técnicas Del Objeto Del Proceso De Contratación

Para la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público para la Institución Educativa La Linda, la persona natural o jurídica debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas que se detallan.

ITEM	ASPECTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES
1	Registro y procesamiento sistematizado de las operaciones contractuales en el programa contable.
2	Registro de operaciones relacionadas con movimientos de los inventarios en el programa contable y el archivo de control de bienes.
3	Asesoría telefónica.
4	Realizar las conciliaciones bancarias mensuales.
5	Elaboración de los informes contables mensuales y trimestrales a rendir a la Secretaría de Educación.
6	Elaboración del informe presupuestal con cortes trimestrales con destino a la Secretaría de Educación Municipal.
7	Elaboración y presentación del informe trimestral SIFSE al Ministerio de Educación.
8	Apoyar en temas presupuestales, como manejo de rubros y recursos a la tesorería de la institución educativa.
9	Impresión de los libros oficiales de contabilidad: Libro mayor y balances y libro caja diario
10	Entregar a la dependencia de tesorería de la institución educativa de manera digital los certificados de retenciones practicadas a los contratistas.
ASPECTOS TRIBUTARIOS	
11	Generar de manera mensual los auxiliares de los impuestos a pagar del mes respectivo: retención en la fuente, reteica, contribución de obra, estampillas y tasa.
12	Elaboración y presentación de las declaraciones mensuales de retención en la fuente.
13	Elaboración de las declaraciones bimestrales de retenciones a título de industria y comercio (reteica) en la plataforma SISCAR.
14	Elaboración anual del reporte de información exógena en medios magnéticos para la DIAN.
15	Elaboración anual del reporte de reteica para rentas municipales.
16	Elaboración de la declaración mensual de tasa, estampillas y contribución.
17	Apoyo en la liquidación de impuestos a descontar en los pagos a contratistas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA

Aprobada Por resolución 0510 de 05 de junio de 2025, fusionado Por Resolución No. 1989 de diciembre 18 de 2009 Calendario A Nit. 800.050.425-2 - Sede principal código DANE No.117001006112 y Sede A código DANE No.217001001093
Secretaría de Educación del Municipio de Manizales

ESTUDIO DE MERCADO

Experiencia: Deberá acreditar la experiencia como contador del Fondo de Servicio Educativos durante 5 años continuos anteriores a la fecha de la presente convocatoria, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones o copias de contrato cuyo objeto sea similar al objeto a contratar, iniciados y terminados.

Para constancia se firma a los 07 días del abril de 2026.



JOEL ALBERTO OCAMPO GÓMEZ
Ordenador del Gasto